

2018-367

CONSTANCIA.- Manizales, octubre 13 de 2021. La dejo en el sentido que el Defensor de Familia aportó la constancia de la notificación al demandado a través del WhatsApp, realizada el día 23 de septiembre pasado.

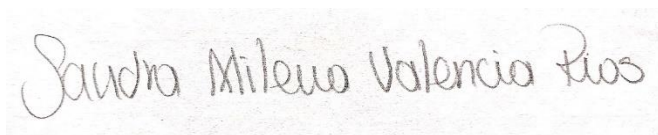
Dos días transcurrieron 24 y 27 de septiembre. Quedó surtida el 28. (artículo 8 del decreto 806 de 2020).

El término de los cinco días para pagar venció el 5 de octubre. Los diez días para contestar vencieron el 12.

Inhábiles y festivo: 25 y 26 de septiembre; Octubre 2, 3, 9 y 10.

La apoderada del demandado presentó memorial solicitando tenerlo por notificado por conducta concluyente.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1532

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.S.S.G**, representado por **DIANA LUCÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS**, contra **JOHN JAIRO SALAZAR BUSTOS**, se tiene por notificado al demandado en legal forma, desde el 23 de septiembre pasado, conforme al acto realizado a través de WhatsApp, tal como lo reconoce la apoderada del demandado, en el numeral 3º. de su escrito, aunque indica una fecha diferente (30 de septiembre).

Se niega la solicitud formulada en el sentido de tenerlo por notificado por conducta concluyente, toda vez que ya se realizó con anterioridad.

Se reconoce personería a la estudiante **MANUELA DÍAZ OCAMPO**, para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9128353052844e1363e60fce745c20b31d76ab872f660fc68fe9ee3d0611e8d5**

Documento generado en 14/10/2021 08:38:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>